Concejo Deliberante

de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Movimiento Popular Fueguino

Concejal Mariana Oviedo

CONCEJO DEL CONTAIA

MESA DE ENTRADA LUGISLATIVA
ASUM OS MUNECADOS

Fecha: Octoo Mis. 11:57

Numero: , 587 Fojas: 3

Expte. Nº

Girado:
Recibido:

NOTA Nº 199/2020 LETRA: AMO - MPF

Ushuaia, 20 de Octubre de 2020.-

Señor Presidente
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Concejal Juan Carlos Pino.
S. / E

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que sea incorporado y tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria prevista para el 21 de Octubre del corriente, en virtud de los siguientes fundamentos.

En los últimos años se ha registrado un importante incremento de ciclistas, que eligen este medio de transporte para desplazarse, tanto para la práctica deportiva y recreativa como para dirigirse desde y hacia su espacio laboral y educativo según el caso.

Desde esta banca consideramos que es fundamental avanzar en la generación de herramientas para profundizar la concientización de la comunidad en torno a la importancia de dar cumplimiento a las medidas de prevención y protección; en beneficio de los ciclistas y los restantes actores del circuito de circulación vehicular. En ese sentido, cabe recordar que nuestra ciudad se encuentra adherida a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.449 -Ley de Tránsito-, sin embargo la misma fue reformada a través de la Ley Nacional N° 25.965 en lo referido **específicamente a la circulación en bicicleta.**

La mencionada norma **establece, en su artículo 7°, los requisitos para circular con bicicletas,** previendo que el vehículo tenga: "Un sistema de rodamiento, dirección y freno permanente y eficaz; espejos retrovisores en ambos lados; timbre, bocina o similar; que el conductor lleve puesto un casco protector, no use ropa suelta, y que ésta sea preferentemente de colores claros, y utilice calzado que se afirme con seguridad a los pedales; que el conductor sea su único ocupante con la excepción del transporte de una carga, o de un niño, ubicados en un portaequipaje o



asiento especial cuyos pesos no pongan en riesgo la maniobrabilidad y estabilidad del vehículo; guardabarros sobre ambas ruedas; luces y señalización reflectiva".

Asimismo la norma fija —en su artículo 2º- la obligatoriedad de que la autoridad de Tránsito lleve adelante campañas de difusión y concientización sobre las reglas de circulación en la vía pública; derechos y obligaciones de los conductores de todo tipo de rodados y de los peatones.

Teniendo en cuenta que nuestra ciudad a la fecha no se encuentra alcanzada por las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.965, y ante los hechos registrados en las últimas horas protagonizados por un joven ciclista que se accidentó en la zona del barrio Río Pipo sufriendo graves consecuencias porque desafortunadamente no se encontraba utilizando el casco protector, proponemos la adhesión de nuestra ciudad a la mencionada norma, así como la generación de amplias campañas de difusión y concientización en torno a las medidas de seguridad para los usuarios de dichos vehículos.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la sanción de la presente.

Concejo Deligerante del Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 25.965 de Tránsito y Seguridad Vial para el uso de bicicletas en la vía pública.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal llevará adelante campañas de concientización y difusión masiva en torno a las medidas de seguridad necesarias para circular en bicicleta dentro del ejido urbano de la ciudad, de acuerdo a las disposiciones emanadas de la Ley Nacional N° 25.965.

ARTÍCULO 3º.- De Forma.

Concejal M.P.F.

Concejal M.P.F.

Concejo Deliberante del Ushuaja